

Ordenanza N° 515/2021

Folio N°. 314

Título: Modificación del Artículo 13, Capítulo II Título DRel

VISTO:

La Ordenanza General Tributaria N° 460/2020 y la ley Orgánica de Comunas N° 2439 en su artículo 45 punto 2; y,

CONSIDERANDO:

Que lo normado en la Ley citada en su punto 2 faculta a la Administración Comunal a Crear recursos permanentes y transitorios, estableciendo impuestos, tasas y cotizaciones de mejoras, cuya cuota se fijará equitativa y proporcional o progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o mayor valor de los bienes o de sus rentas. Las cotizaciones de mejoras se fijarán teniendo en cuenta el beneficio recibido por los que deban soportarlas. La facultad de imposición es exclusivamente de personas, cosas o formas de actividad sujetas a jurisdicciones esencialmente comunales y concurrentes con las del fisco provincial o nacional, cuando no fueren incompatibles;

Que por solicitud presentada por contribuyentes que tienen sus actividades discriminadas en varios Rubros y con respecto a la alícuota general del Derecho de Registro e Inspección del Rubro ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES tenga un descuento en la alícuota correspondiente

Que los integrantes de la Comisión Comunal coinciden que las modificaciones a introducir en la citada Ordenanza favorecerán el análisis de las solicitudes por ello expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta

Que a partir del día 1º de abril de 2021 ha de regir para todos los contribuyentes que entre sus actividades operen en este rubro una tasa diferencial en la alícuota del Derecho de Registro e Inspección para el resto del período Fiscal 2021

Que atento a lo expuesto surge la necesidad de dictar la medida legal que actualizare, modifique y adecue la Ordenanza General Tributaria.

Que el tema fue debidamente tratado en el seno de la comisión Comunal según consta en Acta n° 025/2021 de fecha 08/04/2021

POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- *Modifícase el Artículo 13º, del Capítulo II título Derecho de Registro e Inspección de la Ordenanza General Tributaria N°460/2020 que quedará redactado en los siguientes términos:*

Fíjese el seis por mil (0,006) la alícuota general del presente derecho. Estarán sujetas a esta alícuota aquellas actividades que no están específicamente sujetas a una alícuota especial o diferencial

Cuando el derecho determinado conforme a lo previsto en el párrafo anterior, sea inferior a \$300,00 (pesos trescientos) se deberá abonar este importe mínimo

ALÍCUOTAS DIFERENCIAL

Fíjense las siguientes alícuotas diferenciales:

Del cuatro con 50/100 por mil, (0,0045). para la Ventas al por Mayor en Comisión o Consignación de Cereales (Alícuota modificada por Ordenanza N 490/2020)

Del cinco por diez mil (0,00059 para la Elaboración de Alimentos Preparados para Animales

Artículo 2º.- *De forma.-----*

Dado sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la provincia de Santa Fe a los 08 días del mes de abril de 2021

Quede registrado como ordenanza N° 515/2021